



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/591
31 de octubre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Temas 88 a), 95 y 100 del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
COMERCIO Y DESARROLLO

DESARROLLO SOCIAL, INCLUIDAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACIÓN
SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JÓVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS
DISCAPACITADOS Y LA FAMILIA

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

Nota verbal de fecha 25 de octubre de 1994 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de
Dinamarca ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de transmitirle los resultados del período de sesiones de la Unión Interparlamentaria celebrado en Copenhague, entre los que figuran las resoluciones de la 92ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

Es costumbre que el Gobierno anfitrión de cada Conferencia de la Unión asuma la responsabilidad de transmitir las resoluciones correspondientes a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por consiguiente, mucho se agradecería al Secretario General que tuviese a bien señalar las resoluciones adjuntas a la atención de las delegaciones que asisten al cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y hacer distribuir su texto como documento oficial de la Asamblea, en relación con los temas 88 a), 95 y 100 del programa.

Anexo

[Original: francés e inglés]

92ª CONFERENCIA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA

La 92ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria* se celebró en Copenhague (Dinamarca) del 12 al 17 de septiembre de 1994, por invitación del Parlamento de Dinamarca. Participaron en la Conferencia 583 parlamentarios de 119 países y representantes de 49 delegaciones de observación.

Durante sus actuaciones, la Conferencia aprobó las resoluciones adjuntas.

* Al 17 de septiembre de 1994, la composición de la Unión Interparlamentaria era la siguiente:

Miembros (131)

Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia y Zimbabwe.

Miembros asociados

Parlamento Andino, Parlamento Latinoamericano y Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

Fortalecimiento de las estructuras nacionales, de las instituciones y de las organizaciones de la sociedad que desempeñan una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos

Resolución aprobada sin votación por la
92ª Conferencia Interparlamentaria

(Copenhague, 17 de septiembre de 1994)

La 92ª Conferencia Interparlamentaria,

Consciente de la necesidad de promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los pueblos y de todas las minorías del mundo, sin distinción de raza, de color, de sexo, de lengua, de edad o de religión, conforme a los objetivos de la Unión Interparlamentaria, y subrayando que los derechos de la persona son intrínsecos a todo ser humano,

Profundamente preocupada porque ciertos problemas tales como la ocupación por una potencia extranjera, las guerras, el aumento del racismo y de los conflictos nacionalistas, confesionales, religiosos y tribales, el terrorismo, el tráfico de drogas y la pobreza, amenazan gravemente los derechos humanos en diferentes lugares del mundo,

Reafirmando que el auténtico respeto de los derechos humanos en todo el mundo es la base sobre la que se levantan la justicia social, la prosperidad económica y el desarrollo respetuoso de los valores humanos y que el respeto íntegro de los mismos es indispensable para desarrollar las relaciones amistosas y de cooperación intergubernamental y, por consiguiente, para el establecimiento de la paz,

Empeñada en promover la aplicación universal de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los Pactos internacionales de derechos humanos en todos los aspectos y de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y en alentar a los países a cumplir las obligaciones contraídas en virtud de los principales instrumentos internacionales, incluidos los regionales, relativos a los derechos humanos y a las cuestiones humanitarias,

Considerando que la dignidad humana supone el debido respeto de la libertad que tienen todos los pueblos para disponer de sí mismos y de la libertad de ejercer, sin obstáculo ni restricción y conforme a la ley, toda actividad que juzguen útil para su desarrollo cultural, social y económico,

Felicitándose por el nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que será en adelante el soporte internacional de la dinámica de elaboración de normas y prácticas internacionales relativas a los derechos humanos,

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena

del 14 al 25 de junio de 1993, que reiteran el papel importante y constructivo que desempeñan las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos, principalmente su función consultiva ante las autoridades competentes y su acción tendente a remediar violaciones de derechos, a difundir información sobre los derechos de la persona y a educar en el respeto a estos derechos,

Teniendo en cuenta las resoluciones relativas a las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 1993/55, de 9 de marzo de 1993, y 1994/54, de 4 de marzo de 1994, así como la resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993, respectivamente,

Reafirmando los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales" aprobados en diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Consciente del importante papel que las instituciones nacionales desempeñan a la hora de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales - incluido el derecho al desarrollo - y sensibilizar a la opinión pública en cuanto a estos derechos y libertades,

Teniendo en cuenta la importancia de las actividades de organizaciones no gubernamentales respecto a la promoción y protección de los derechos económicos, civiles, políticos, sociales y culturales, y convencida de que la educación y la formación, la información y la difusión de documentación son indispensables para dar a conocer y comprender los derechos humanos,

Tomando nota del plan de acción mundial titulado "Educación e Información sobre los derechos humanos y la democracia" que ha elaborado la UNESCO y que se aprobó en el Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia, celebrado en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, así como de la resolución aprobada por la 89ª Conferencia Interparlamentaria sobre la "Puesta en práctica de políticas de educación y de cultura que favorecen un mayor respeto de los valores democráticos",

Observando con satisfacción que en términos de la Declaración y el Programa de Acción de Viena los derechos fundamentales de las mujeres forman parte inalienable, íntegra e indisociable de los derechos humanos universales, y felicitándose porque la Comisión de Derechos Humanos haya nombrado un Relator Especial sobre la violencia contra la mujer,

Felicitándose por la celebración de los segundos encuentros internacionales de instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en Túnez del 13 al 17 de diciembre de 1993, y tomando nota de las decisiones y recomendaciones sobre el fortalecimiento de las instituciones nacionales aprobadas en esta ocasión, así como de las recomendaciones relativas a la protección de minusválidos, niños, mujeres y emigrantes, y sobre la detención arbitraria y la tortura,

Tomando nota de la existencia del Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica

en Materia de Derechos Humanos y del programa conexo de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas,

Consciente de que, debido a la diversidad de los contextos nacionales, así como de las estructuras y modos de funcionamiento de las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos, no es posible ni necesario que todos los países creen sus instituciones nacionales según el mismo modelo,

Subrayando que los parlamentos desempeñan un papel preponderante ayudando a los gobiernos mediante la adopción de las leyes que sustentan la creación de instituciones nacionales o que tratan de mejorar el funcionamiento de las ya existentes,

Recordando las conclusiones del Simposio interparlamentario sobre "El Parlamento: Guardián de los Derechos Humanos", que se celebró en Budapest del 19 al 22 de mayo de 1993, y la resolución aprobada el 18 de septiembre de 1993 por el Consejo Interparlamentario, en la que se elogiaban los resultados del Simposio y se recomendaban medidas concretas de seguimiento,

1. Subraya la importancia de una ratificación universal de instrumentos internacionales relativos a la persona y pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que los ratifiquen cuanto antes, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño;

2. Exhorta a los Estados a aprobar una legislación nacional que incorpore las normas consagradas por los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos y a crear las condiciones generales propicias a la promoción y a la protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías, y a un desarrollo sostenido;

3. Invita a los parlamentos a armonizar las leyes en vigor sobre el plano nacional con los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos;

4. Invita igualmente a todos los Estados a condenar todos los actos, en particular las acciones terroristas, dirigidos por cualquier Estado, grupo o persona, tendentes a aniquilar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a apoyar la propuesta tendente a crear un tribunal internacional de lo criminal encargado de juzgar a los presuntos autores de esos actos;

5. Recuerda la resolución aprobada por la 85ª Conferencia Interparlamentaria sobre "Políticas destinadas a poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y los niños" y apremia a los parlamentos a facilitar la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas, incluida la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, con relación a las víctimas de la criminalidad, a los abusos de poder, a la tortura y a la violencia contra las mujeres y los niños, dando prioridad a las disposiciones sobre la rehabilitación de las víctimas y su indemnización;

6. Emplaza a todos los Estados a cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas;

7. Reafirma que conviene crear, conforme a la legislación nacional, las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos o fortalecer las existentes, velar por el pluralismo en su composición y asegurarles la independencia;

8. Declara que corresponde a cada Estado inscribir la creación de esas instituciones en el marco mejor adaptado a sus necesidades particulares;

9. Insta a las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos creadas por los Estados a prevenir y reprimir todas las violaciones de los derechos humanos tal y como se enumeran en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y los instrumentos internacionales pertinentes;

10. Pide a los Estados que respeten los "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales", en particular para que esas instituciones posean las características siguientes:

- a) Ser independientes del Gobierno;
- b) Disponer de recursos financieros seguros;
- c) Ser pluralistas y representar a todos los que en la sociedad se dedican a promover y proteger los derechos humanos;
- d) Estar capacitadas para pronunciarse sobre la manera en que su Gobierno se comporte en el plano de los derechos humanos; y
- e) Sensibilizar activamente a la población respecto a los derechos humanos;

11. Pide además a los Estados que dentro de los límites de la legislación y del procedimiento establecidos, concedan recursos a las instituciones nacionales para que éstas puedan participar de manera apropiada en la actividad legislativa y en la elaboración de los informes a someter a las instituciones competentes, dimanantes de los convenios de las Naciones Unidas;

12. Insta a los Estados a tomar las medidas adecuadas para promover el intercambio de información y de experiencias sobre la creación y el funcionamiento de las instituciones nacionales;

13. Invita a los parlamentos a establecer los mecanismos que permitan examinar los informes presentados por las instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos y divulgarlos;

14. Renueva el llamamiento que lanzó a los Estados para que no escatimen esfuerzo alguno para elaborar y aplicar procedimientos y mecanismos jurídicos y otros que garanticen una mejor aplicación de las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular en el campo de la administración de justicia;

15. Hace un llamamiento a todos los Estados para que respeten los derechos políticos de los partidos de la oposición y la libertad de prensa;

16. Hace asimismo un llamamiento a todos los Estados para que las diversas estructuras, instituciones y organizaciones nacionales, incluido el Poder Judicial, los magistrados, la policía y las fuerzas armadas, el personal de las prisiones y otros organismos competentes reciban formación relativa a todos los aspectos de sus misiones y responsabilidades derivadas de los Pactos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos;

17. Observa que en un estado de derecho la policía y el ministerio público deben ser considerados como los principales garantes de los derechos humanos y en consecuencia, han de disuadir a los ciudadanos que se consideren lesionados a recurrir a vías extrajudiciales;

18. Pide además a los Estados que apoyen los programas de información y de sensibilización del público para la enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos, a fin de luchar contra todas las formas de discriminación;

19. Pide a los parlamentos que tomen conciencia del papel importante y constructivo que pueden desempeñar conjuntamente las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales, y que apoyen sus gestiones con vista a promocionar y proteger mejor los derechos humanos;

20. Recomienda al Secretario General de las Naciones Unidas que considere prioritarias las peticiones de ayuda presentadas por los Estados con vista a la creación o al fortalecimiento de las instituciones nacionales de promoción y de protección de los derechos humanos, como parte del Programa de Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en Materia de Derechos Humanos;

21. Recomienda asimismo al Secretario General de las Naciones Unidas que establezca, a la mayor brevedad, un fondo de contribuciones voluntarias para las instituciones nacionales, conforme al reglamento financiero de las Naciones Unidas, administrado por un consejo de dirección donde estarían debidamente representadas las instituciones nacionales;

22. Preconiza el fortalecimiento del papel del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos, así como el del Fondo de contribuciones voluntarias de la UNESCO para sensibilizar sobre los derechos humanos mediante la educación y la información, de manera que los gobiernos que lo deseen puedan obtener ayuda para los proyectos de educación, de información y de difusión de documentación, incluidos los proyectos de organizaciones no gubernamentales;

23. Reitera que la actividad parlamentaria en su conjunto, que cubre toda la gama de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tiene por fin garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales;

24. Reafirma que la democracia parlamentaria no tiene sentido real si no están representadas las mujeres en el Parlamento sobre la base de una estricta igualdad con los hombres, de hecho y de derecho, y exhorta a los parlamentos a promover el Plan de Acción para remediar el desequilibrio actual en la

participación de los hombres y las mujeres en la vida política, aprobado por el Consejo Interparlamentario el 26 de marzo de 1994;

25. Afirma que las actividades parlamentarias en favor de los derechos humanos pueden intensificarse por la acción de las comisiones o subcomisiones parlamentarias encargadas de velar por la promoción y la defensa de los derechos humanos, e insta a los parlamentos a crear tales órganos cuando no existan y utilizar la publicación de la Unión titulada "Repertorio mundial de instancias parlamentarias para los derechos humanos" para facilitar los contactos y los intercambios entre ellos;

26. Reafirma su apoyo a las diferentes actividades en materia de derechos humanos realizadas por la Unión Interparlamentaria, en particular su Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, y ruega encarecidamente a todos los grupos nacionales para fortalecer su apoyo a los trabajos de ese Comité, en particular adoptando las medidas recomendadas por el Consejo Interparlamentario en su resolución sobre los Resultados y seguimiento del Simposio Interparlamentario sobre "El Parlamento: Guardián de los Derechos Humanos".

Cooperación internacional y Acción nacional en favor
del Desarrollo Social y Económico y de los esfuerzos
para luchar contra la pobreza

Contribución de los Parlamentos a la Cumbre
Mundial sobre Desarrollo Social

(Copenhague, marzo de 1995)

Resolución aprobada por unanimidad por la
92ª Conferencia Interparlamentaria

(Copenhague, 17 de septiembre de 1994)

La 92ª Conferencia Interparlamentaria,

Considerando que la decisión adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 47/92, de 16 de diciembre de 1992) para celebrar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, poco antes del cincuentenario de las Naciones Unidas, permitirá examinar las cuestiones sociales fundamentales que preocupan a toda la humanidad, reforzar la solidaridad y renovar el compromiso tomado de defender, en mayor libertad, los ideales de paz, de progreso, de dignidad y de justicia consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que el desarrollo no es duradero salvo en la medida en que esté fundado sobre valores humanos, y que es preciso encontrar medios nuevos y originales para afrontar estos desafíos omnipresentes que son la pobreza endémica, y las fuertes desigualdades de nivel de vida, las elevadas tasas de desempleo, los nefastos efectos sociales del ajuste estructural, la desintegración del tejido social, la degradación del medio ambiente y la contaminación, así como la inestabilidad que engendran las tensiones étnicas, las guerras civiles y los conflictos inter e intraestatales,

Comprobando que todos los países del mundo, y en particular los países en desarrollo, deben hacer frente a problemas de pobreza,

Consciente de que la pobreza, en sus manifestaciones extremas, es un atentado contra la dignidad humana y reduce considerablemente la esperanza de vida,

Reconociendo que la paz es fundamental para el desarrollo social, y subrayando la importancia de abandonar las prioridades militares para orientar el esfuerzo nacional hacia objetivos más productivos y pacíficos, teniendo en cuenta las implicaciones de la seguridad nacional,

Consciente de que un crecimiento económico sostenido y duradero es el motor del desarrollo social y que permite reducir y eliminar la pobreza generalizada, desarrollar los empleos productivos, combatir el desempleo y asegurar la integración social, y convencida de que, en la mayoría de los países en desarrollo, el servicio de la deuda sobrepasa el presupuesto nacional de

educación, de vivienda, de sanidad, de medio ambiente y de seguridad social, que absorbe una fuerte proporción de su ingreso anual y que constituye un considerable obstáculo para su desarrollo,

Proponiendo que se debería ampliar el concepto de derechos humanos para incluir el derecho al trabajo, el derecho a la alimentación, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a la vivienda,

Consciente de que la protección del medio ambiente es una de las condiciones para un desarrollo duradero y de que es preciso imperativamente privilegiar los recursos renovables y evitar toda sobreexplotación de los recursos no renovables, y profundamente preocupada por los efectos devastadores de los vertidos tóxicos y peligrosos para la salud y el medio ambiente y por los del comercio ilícito de materias nucleares,

Considerando que el desarrollo debería medirse por el bienestar de la población, principal objetivo de toda nación,

Consciente del papel esencial que las mujeres pueden tener en el desarrollo humano,

Reconociendo que corresponde a cada país trazar los problemas sociales a medida que surgen y continuar avanzando hacia una solución globalizada de los problemas sociales,

Reconociendo que las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), contribuyen muy útilmente a la lucha contra la pobreza en los países en desarrollo,

Declarándose preocupada porque aumenta la distancia entre los países ricos y los países pobres,

Preocupada porque las condiciones de intercambio de materias primas y productos industriales siguen deteriorándose, en detrimento de los países en desarrollo,

Lamentando que sólo algunos países industrializados hayan alcanzado el objetivo del 0,7% de su producto nacional bruto recomendado por las Naciones Unidas para la asistencia para el desarrollo,

Reafirmando la necesidad de buscar una solución global y duradera al problema de la deuda externa de los países en desarrollo por diversos medios, tales como la racionalización del escalonamiento de la deuda, la anulación de una parte de ésta y una importante reducción de los tipos de interés aplicados a las diversas deudas,

Sabiendo que un desarrollo social armónico depende de la capacidad financiera, de la fiabilidad y de la integridad de las instituciones públicas y de la aptitud de los gobiernos para aplicar sus políticas y asumir sus funciones con el apoyo de la cooperación internacional, velando por la transparencia de las medidas y decisiones tomadas,

Consciente de que la desesperanza que entraña el desempleo de larga duración y una pobreza prolongada puede crear un sentimiento de angustia, alentar comportamientos agresivos y de xenofobia y destruir el tejido social,

Observando que las corrientes migratorias producidas por los conflictos en numerosos países pueden amenazar el orden social en otras partes del mundo,

Subrayando que es urgente intensificar los esfuerzos y la acción emprendidos a nivel nacional, regional e internacional a fin de eliminar la pobreza en el mundo, primer paso hacia el desarrollo duradero, pero observando que los gobiernos no pueden satisfacer todas las necesidades de sus ciudadanos y que es esencial, para la realización de los objetivos del desarrollo, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los particulares trabajen todos en estrecha cooperación y en perfecta armonía,

Considerando que todas estas preocupaciones son el núcleo de los principales compromisos internacionales asumidos en materia de desarrollo, principalmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobado en 1966 y el Programa 21 aprobado en la Cumbre para la Tierra de 1992,

1. Recomienda que la Cumbre, a título de prioridad:
 - a) Declare que el progreso social es un imperativo realizable;
 - b) Se comprometa a construir la seguridad humana en relación con la habitación y el empleo, en la comunidad y en el medio de vida, sobre nuevas bases, a saber, el desarrollo y no las armas, a través de la cooperación y no del enfrentamiento, de la paz y no de la guerra;
 - c) Aliente la repartición equitativa de la riqueza en todas las sociedades, la reducción de los gastos militares y los cambios de modo de vida que imponen los recursos naturales limitados;
 - d) Se comprometa a tomar todas las medidas necesarias, en los planos nacional y mundial, para reducir las disparidades, en el seno de las naciones y entre ellas, principalmente a través de instituciones internacionales, tales como las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, que deben sobre todo evaluar los proyectos anticipadamente;
 - e) Se comprometa igualmente a lograr la plena igualdad entre los hombres y las mujeres y a reforzar la contribución de las mujeres a los programas sociales y al desarrollo;
 - f) Afirme que importa ante todo velar para que las personas no se vean privadas de alimentos, ningún niño carezca de educación, nadie carezca de cuidados primarios de sanidad ni de agua potable y cada uno pueda determinar el número de sus hijos;
 - g) Afirme solemnemente su voluntad de concebir un modelo de cooperación para el desarrollo económico y social, fundado en la apertura de mercados mundiales y no en el proteccionismo, sobre una repartición equitativa de los

mercados y no en la caridad, sobre un diálogo franco y abierto entre Estados soberanos y no sobre la fuerza;

h) Se comprometa a dar a todo hombre o a toda mujer que lo desee la posibilidad de ganarse la vida mediante un empleo productivo libremente elegido, un trabajo independiente u otras formas de trabajo y de elaborar políticas sociales, económicas y financieras que tengan por objeto crear empleos productivos y de luchar contra la pobreza;

i) Aliente la solidaridad, la responsabilidad y la libertad y asiente así las bases del desarrollo social en el siglo XXI, teniendo en mente la necesidad de encontrar un equilibrio indispensable entre eficacia económica y justicia social en un medio ambiente favorable al desarrollo duradero, conforme a las prioridades definidas en el plano nacional;

j) Invite a las partes sociales y económicas, los parlamentos, las organizaciones de empresarios y de trabajadores, las instituciones financieras, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales y la sociedad en general a promover el bienestar individual y el buen funcionamiento de la sociedad;

k) Se comprometa a elaborar y a poner en práctica, en cada país, una estrategia tendente a eliminar la pobreza extrema, a favorecer el empleo productivo y a tratar los problemas sociales prioritarios fijando un calendario;

l) Ponga en práctica el denominado pacto "20-20" que define los objetivos esenciales y mínimos del desarrollo humano en diez años (1995-2005): educación elemental para todos, reducción de las tasas de analfabetismo de los adultos, cuidados médicos elementales para todos, eliminación de las situaciones graves de desnutrición, acceso de todos al agua potable y al saneamiento, acceso al crédito y a los servicios de planificación familiar para las parejas que lo requieran; los países en desarrollo y los países donantes consagrarán respectivamente, al menos el 20% de su presupuesto y al menos el 20% del montante de su ayuda a los esfuerzos desplegados para llegar a este nivel mínimo de desarrollo;

m) Pida a los países industrializados que consagren al menos el 0,7% de su PNB a la ayuda pública y al desarrollo antes del año 2000, conforme a las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas y confirmadas por el Plan de Acción de Brasilia de la Unión y las recomendaciones de la Conferencia Interparlamentaria sobre "Un diálogo Norte-Sur para la prosperidad en el mundo";

n) Busque los fondos necesarios procediendo a una reestructuración de los recursos existentes y consiga nuevos ingresos, tales como los que puedan provenir de dividendos de la paz y de un sistema equitativo y eficaz de imposición;

o) Aliente la reforma de las Naciones Unidas, principalmente mediante la creación de un Consejo Económico de Seguridad donde los países en desarrollo estarían debidamente representados y donde se dispondría de un mecanismo de voto protegido, para que la Organización fuese el principal guardián de la seguridad humana en el mundo, y tome las medidas necesarias para crear un fondo internacional para el desarrollo social;

2. Insta a los Jefes de Estado o de Gobierno a participar personalmente en la Cumbre a fin de que las decisiones tomadas se pongan en práctica eficazmente;

3. Invita a los Jefes de Estado o de Gobierno a redactar una Carta Social Mundial en la que se comprometan a proporcionar los medios para promover la paz y la seguridad humana;

4. Pide a los parlamentos que aseguren la realización de los objetivos relativos al bienestar de los niños, enunciados en la Declaración y Plan de Acción elaborados en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia de 1990, y en particular, que apoyen lo más enérgicamente posible las medidas tendentes a reducir la pobreza que sufren los niños;

5. Insta a los gobiernos a que prevean una ayuda mutua judicial con el fin de prohibir la transferencia y repatriación de capitales adquiridos ilegalmente, armonizar las leyes para impedir que los capitales en fuga se beneficien de leyes más favorables en otros sectores financieros, y combatir la corrupción.

Aplicación de los acuerdos establecidos en el marco
de las negociaciones comerciales multilaterales en
la Ronda Uruguay

Resolución aprobada sin votación por la
92ª Conferencia Interparlamentaria

(Copenhague, 17 de septiembre de 1994)

La 92ª Conferencia Interparlamentaria,

Felicitándose por la feliz conclusión, el 15 de diciembre de 1993, de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay y de los acuerdos, decisiones y declaraciones aprobados en la Reunión Ministerial de los países participantes en la Ronda Uruguay, que se celebró en Marrakech (Marruecos) del 12 al 15 de abril de 1994,

Observando el elevado nivel de participación tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo y su contribución al éxito de las negociaciones,

Reconociendo que la conclusión de este ciclo de negociaciones ofrece una posibilidad única de promover el crecimiento económico mundial y de mejorar los ingresos y el empleo,

Reconociendo además que el establecimiento de un conjunto común de reglas relativas al comercio de productos agrícolas constituye un objetivo principal,

Felicitándose por la ampliación del sistema del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) previsto en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que se interesará tanto por los servicios como por la propiedad intelectual y se dedicará a mejorar las reglas del comercio de mercancías, incluidos los productos agrícolas,

Acogiendo favorablemente el mecanismo integrado que acelere la solución de las discrepancias fijando plazos rigurosos, e invitando a todos los Estados firmantes a abstenerse de ejercer represalias unilaterales,

Deseando alentar los esfuerzos tendentes a liberalizar el comercio internacional y a prevenir futuros movimientos hacia el proteccionismo,

Subrayando la necesidad de apoyar los esfuerzos desplegados por las nuevas democracias y los países en desarrollo para fortalecer su economía, mejorar su nivel de vida y abrirse plenamente al comercio internacional en condiciones de igualdad,

Reafirmando su adhesión a un sistema comercial multilateral, abierto, equitativo y no discriminatorio,

Insistiendo sobre el papel que pueden desempeñar los gobiernos favoreciendo las políticas nacionales centradas sobre estos objetivos,

Reconociendo la importancia de poner en práctica lo antes posible los acuerdos de la Ronda Uruguay,

Comprobando la aparición de nuevas formas de proteccionismo que dificulta el acceso al mercado,

1. Ruega encarecidamente a todos los parlamentos a que apoyen la entrada en vigor de los acuerdos de la Ronda Uruguay y la creación de la OMC al 1º de enero de 1995;

2. Urge a los parlamentos a alentar a todos los Estados firmantes de los acuerdos de la Ronda Uruguay para que honren sin dilación sus compromisos nacionales tomando las medidas reglamentarias y administrativas necesarias para acelerar la ejecución de estos acuerdos;

3. Considerando la importancia que tienen los Estados Unidos de América, la Unión Europea y el Japón para el sistema de comercio internacional, subraya el papel rector que éstos han desempeñado durante las negociaciones comerciales, y les insta a aprobar la legislación pertinente para lograr que la OMC sea operativa efectivamente al 1º de enero de 1995.
